



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas.
Enteros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Miércoles 2 de octubre

Número 224

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Modificación de las normas de la campaña de siembras en Tórtoles de Esgueva

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Jefatura Provincial de Burgos, previa petición de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tórtoles de Esgueva (Burgos), según certificación del acta de la asamblea plenaria celebrada por dicha Hermandad, el día 5 de septiembre de 1974, ha acordado publicar la presente circular comprensiva de la modificación de las normas sobre la próxima campaña de siembras de 27 de julio de 1974, en el siguiente sentido.

1.º—La presente circular sólo anula los puntos 2.º y 3.º de las normas anteriores.

2.º—Todas las parcelas que hayan sido barbechadas en la campaña agrícola 1973-74, serán cultivadas por los nuevos propietarios previo abono a los antiguos propietarios de las cantidades acordadas por la Asamblea de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tórtoles de Esgueva (Burgos), de 8 de septiembre de 1974.

3.º—Todas las parcelas que en el año agrícola 1973-1974, se encuentren sembradas de remolachas, patatas, hortalizas, alfalfa, esparceta, yeros o leguminosas forrajeras o de grano, podrán ser cultivadas por los nuevos propietarios durante el año agrícola 1973-74, previo abono a los anti-

guos propietarios de las cantidades acordadas por la Asamblea de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tórtoles de Esgueva (Burgos), de 8 de septiembre de 1974.

4.º—La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tórtoles de Esgueva queda encargada de dirimir cuantas cuestiones surjan entre los propietarios, por la aplicación de la presente modificación de las normas para la campaña de siembras de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Burgos, 26 de septiembre de 1974.
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiáz.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 23/74

Precios del pan

A tenor de las disposiciones vigentes, en la fabricación y venta de pan en esta provincia, serán de aplicación las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricara con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que, en ningún caso, podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilizan en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas

piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

Los topes máximos de venta al público establecidos para las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, son:

Flama, 7,50 pesetas pieza.

Candeal, 8 pesetas pieza.

Precios del pan clasificado en régimen de precios autorizados

ZONA A.—(Capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero):

Piezas de 1.310 gramos: Flama, 20,50 pesetas pieza; candeal, 21,50 pesetas pieza.

Piezas de 625 gramos: Flama, 10,50 pesetas pieza.

Piezas de 620 gramos: Candeal, 11,50 pesetas pieza.

Piezas de 310 gramos: Flama, 6 pesetas pieza; candeal, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 215 gramos: Flama, 4 pesetas pieza; candeal, 4,50 pesetas pieza.

Piezas de 125 gramos: Flama, 3 pesetas pieza.

Piezas de 100 gramos: Flama, 2,50 pesetas pieza.

ZONA B.—(Resto de la provincia):

Piezas de 1.265 gramos: Flama, 19 pesetas pieza; candeal, 20 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos: Flama, 8 pesetas pieza; candeal, 8,50 pesetas pieza.

Piezas de 265 gramos: Flama, 4,50 pesetas pieza; candeal, 5 pesetas pieza.

En todas las panaderías y despachos, los industriales tienen obligatoriamente que poner a disposición del público los formatos cuyos pesos y precios anteriormente se reseñan, para atender sin restricciones de ninguna clase la demanda del consumidor.

Pan incluido en régimen de vigilancia especial

Los precios de las piezas de pan incluido en el régimen de vigilancia especial serán los resultantes de aplicar lo dispuesto en el apartado 3.º de la Circular 20/74 de esta Delegación Provincial, fecha 6 de agosto último, (B. O. de la provincia núm. 179, del 8).

Pan especial

La fabricación de pan especial y señalamiento de los respectivos precios de venta, se ajustarán a las normas contenidas en Circular 32/70 de esta Delegación Provincial. (B. O. de la provincia, número 298, de 31-12-70).

Carteles anunciadores de precios.

Los despachos de pan deberán tener expuestos al público los oportunos carteles con las piezas, clase, pesos y precios a que se refiere la presente circular.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

Sancciones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de septiembre de 1974
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

CIRCULAR NÚM. 24/74

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el mes de octubre del año en curso, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Precios del aceite de oliva

Los precios máximos de venta al público señalados para el aceite de oliva son:

a)—Envasado.

Oliva virgen hasta medio grado, 68,50 pesetas litro.

Oliva virgen de más de medio grado hasta uno, 68 pesetas litro.

Oliva virgen fina, 67,50 pesetas litro.

Puro de oliva hasta un grado, 68,50 pesetas litro.

Oliva refinado hasta cero coma dos grados, 68,50 pesetas litro.

En las ventas al público de aceite de oliva en envase de hojalata, los citados precios máximos podrán incrementarse en dos pesetas por litro.

b)—A granel

De hasta un grado, 62 pesetas litro.

De más de un grado hasta uno y medio grados, 61,50 pesetas litro.

Precio del aceite de soja

El precio máximo de venta al público del aceite de soja refinado, que se venderá necesariamente envasado, se encuentra fijado en 37 pesetas litro.

Precios de otros aceites comestibles

Para la venta al público de los aceites procedentes de semillas oleaginosas de producción nacional regirán los siguientes tope máximos:

• Aceite refinado y envasado de girasol, 47 pesetas litro.

Aceite refinado y envasado de cártamo, algodón y granilla de uva, 41 pesetas litro.

Aceites refinados y envasados mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo, cacahuete y soja, 42 pesetas litro.

Márgenes comerciales

Los márgenes que, como máximo, podrán aplicar los detallistas en la venta al público de los aceites comestibles, son:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3 pesetas litro.

Aceite de soja refinado y envasado, 2 pesetas litro.

Aceite de oliva virgen a granel, 1,50 pesetas litro.

Azúcar.—Precios de venta al público y márgenes comerciales

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases

de azúcar y los márgenes comerciales de almacenistas y detallistas que, como máximo y entre ambos escalones, se podrán aplicar en la comercialización de dicho producto, son:

Terciada, 21,80 pesetas kilo; margen comercial, 0,89 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 22 pesetas kilo; margen comercial, 0,94 pesetas kilo.

Blanquilla, envasada en bolsa de medio, uno o dos kilos, 23,80 pesetas kilo; margen comercial, 1,415 pesetas kilo.

Blanquilla, en bolsitas de 10 a 15 gramos, 30,50 pesetas kilo; margen comercial 1,665 pesetas kilo.

Pilé, 22,20 pesetas kilo; margen comercial, 0,94 pesetas kilo.

Granulado especial, 22,20 pesetas kilo; margen comercial, 0,94 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 25,50 pesetas kilo; margen comercial, 1,165 pesetas kilo.

Cortadillo, envasado en cajas de un kilo, 28,50 pesetas kilo; margen comercial, 1,965 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado, 31 pesetas kilo; margen comercial, 2,265 pesetas kilo.

Refinado a granel, 26 pesetas kilo; margen comercial 1,115 pesetas kilo.

Azúcar Glass, 29 pesetas kilo, margen comercial, 2,315 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Obligación de despachar azúcar blanquilla a granel

Los almacenistas y detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Envasado de azúcar

Las bolsas que se utilicen para el envasado de azúcar blanquilla deberán ser cerradas mecánicamente y figurará en las mismas impreso el nombre de la industria envasadora, peso neto y el precio de venta al público.

Las bolsitas, con un contenido neto de 10 a 15 gramos de azúcar blanquilla, serán de papel termo-

solidable, sin que por las especiales características de este envasado se admita margen de tolerancia sobre los pesos netos señalados. En cada bolsita figurará impreso el nombre o razón social del envasador, localidad y el peso neto que contenga.

Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse, en concepto de gastos de transporte, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas dentro de la clasificación establecida por Circular 38/63, de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963 (BB. OO. de la provincia números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Bacalao.—Márgenes comerciales. Existencias obligatorias

En la venta de bacalao seco, nacional o extranjero, los mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo, sobre los precios en destino, un 5 por 100, más un 2 por 100 por mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresas.

Por su parte, los detallistas podrán aplicar, partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor, un margen comercial máximo del 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Los almacenistas y detallistas que expendan bacalao contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional.

Los detallistas que despachen bacalao nacional y de importación, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en mostradores y escaparates ambos artículos, con la indicación expresa de «nacional» o «importación».

También se encuentran obligados a colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que expongan a la venta.

Café tostado o torrefactado

Los precios máximos de venta al público del café, tostado o torrefactado, de los pesos que se indican, serán:

Café tostado

Superior. — 1 kilo, 185 pesetas; 500 gramos, 98 pesetas; 250 gramos, 49 pesetas; 100 gramos, 19,50 pesetas; 50 gramos, 10 pesetas.

Corriente. — 1 kilo, 178 pesetas; 500 gramos, 89 pesetas; 250 gramos, 45 pesetas; 100 gramos, 18 pesetas; 50 gramos, 9 pesetas.

Popular. — 1 kilo, 165 pesetas; 500 gramos, 83 pesetas; 250 gramos, 42 pesetas; 100 gramos, 16,50 pesetas; 50 gramos, 8,50 pesetas.

Café torrefacto

Superior. — 1 kilo, 182 pesetas; 500 gramos, 91 pesetas; 250 gramos, 46 pesetas; 100 gramos, 18,50 pesetas; 50 gramos, 9,50 pesetas.

Corriente. — 1 kilo, 166 pesetas; 500 gramos, 83 pesetas; 250 gramos, 42 pesetas; 100 gramos, 17 pesetas; 50 gramos, 8,50 pesetas.

Popular. — 1 kilo, 155 pesetas; 500 gramos, 78 pesetas; 250 gramos, 39 pesetas; 100 gramos, 15,50 pesetas; 50 gramos, 8 pesetas.

Los industriales que envasen en formatos de 2 kilogramos aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de 1 kilogramo.

Cafés descafeinados en grano tostado

Se podrán vender, como máximo, al público, a los precios que siguen:

1 kilo, 246 pesetas; 500 gramos, 123 pesetas; 250 gramos, 62 pesetas.

El precio de los formatos de 2 kilogramos no podrá exceder del doble del autorizado para el formato de 1 kilogramo.

Cafés solubles

Los topes máximos establecidos para su venta al público, son:

TIPO I

Normal. — 200 gramos, 189 pesetas; 100 gramos, 99 pesetas; 50 gramos, 52 pesetas; 25 gramos, 29 pesetas; 2 gramos, 3,80 pesetas.

Descafeinado. — 200 gramos, 225 pesetas; 100 gramos, 116 pesetas; 50 gramos, 60 pesetas; 25 gramos, 33 pesetas; 2 gramos, 4,20 pesetas.

TIPO II

Normal. — 200 gramos, 184 pesetas; 100 gramos, 96 pesetas; 50 gramos, 50 pesetas; 25 gramos, 28 pesetas; 2 gramos, 3,80 pesetas.

Descafeinado. — 200 gramos, 220 pesetas; 100 gramos, 114 pesetas;

50 gramos, 59 pesetas; 25 gramos, 32 pesetas; 2 gramos, 4,20 pesetas.

TIPO III

Normal. — 200 gramos, 177 pesetas; 100 gramos, 93 pesetas; 50 gramos, 49 pesetas; 25 gramos, 27 pesetas; 2 gramos, 3,70 pesetas.

Descafeinado. — 200 gramos, 212 pesetas; 100 gramos, 110 pesetas; 50 gramos, 57 pesetas; 25 gramos, 31 pesetas; 2 gramos, 4,10 pesetas.

TIPO IV

Normal. — 200 gramos, 175 pesetas; 100 gramos, 92 pesetas; 50 gramos, 48 pesetas; 25 gramos, 27 pesetas; 2 gramos, 3,70 pesetas.

Descafeinado. — 200 gramos, 209 pesetas; 100 gramos, 109 pesetas; 50 gramos, 57 pesetas; 25 gramos, 31 pesetas; 2 gramos, 4 pesetas.

TIPO V

Normal. — 200 gramos, 171 pesetas; 100 gramos, 90 pesetas; 50 gramos, 47 pesetas; 25 gramos, 26 pesetas; 2 gramos, 3,60 pesetas.

Descafeinado. — 200 gramos, 205 pesetas; 100 gramos, 106 pesetas; 50 gramos, 56 pesetas; 25 gramos, 30 pesetas; 2 gramos, 4 pesetas.

Los precios al público de los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán ser superiores en más de un 30 por 100 a los señalados para cafés solubles del tipo de elaboración y formato solicitado.

Cuando se envase café soluble o liofilizado en formatos de 500 gramos o de un kilogramo, el precio máximo de venta al público será el que resulte por aplicación de los coeficientes multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, sobre los precios fijados para los formatos de 200 gramos y según el tipo de elaboración.

Café tostado envasado al vacío

Autorizada su venta únicamente en café de clase superior, en formato de 250 gramos, el precio máximo al público no podrá exceder de un 10 por 100 del señalado para el café tostado en grano.

Precintado

El café se venderá en grano, en tueste natural o torrefactado, envasado y con el correspondiente precinto de garantía, con las características señaladas por la legislación vigente.

Los cafés solubles, así como los envasados al vacío, estarán sujetos a la misma norma de garantía.

Precios máximos de venta al público de la leche higienizada

En las poblaciones de esta provincia donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público, los precios máximos de venta al público, en despacho, aplicables a la leche higienizada son, según capacidad y naturaleza de los envases, los que siguen:

De un litro.—En botellas de vidrio, 16,30 pesetas litro; en botellas de plástico, 18,25 pesetas litro; en envases de cartón, tetraédrico, 17,15 pesetas litro; prismático, 18,60 pesetas litro; en bolsas de plástico flexible, 16,50 pesetas litro

De 1/2 litro.—En botellas de vidrio, 8,50 pesetas; en botellas de plástico, 9,80 pesetas; en envases de cartón, tetraédrico, 9 pesetas; prismático, 10,15 pesetas; en bolsas de plástico flexible, 8,45 ptas.

De 1/4 litro.—En botellas de vidrio, 4,70 pesetas.

En bidones, 14,30 pesetas litro, entendiéndose este precio en domicilio.

En las ventas unitarias de las distintas capacidades y formatos de envases, los precios que terminan en la fracción monetaria de 0,05 pesetas se redondearán por exceso a 0,10 pesetas.

En las ventas de varias unidades, si el resultado final arroja 0,05 pesetas, se redondeará el importe total de las mismas, a la fracción de 0,10 pesetas, inmediatamente superior.

Huevos. — Márgenes Comerciales

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre los de adquisición en Centros de distribución, Cooperativas o mayoristas, incrementados hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de pesetas, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

Pollos. — Márgenes comerciales

Los minoristas podrán aplicar como máximo en la venta de po-

llos frescos o refrigerados, enteros, mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, un margen del 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a exponerla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de pesetas se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de septiembre de 1974
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta

Acordada la enajenación de un vehículo que luego se describirá, en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, por el presente se anuncia:

Que el día 14 de noviembre próximo y a las trece horas, se celebrará en la sala de juntas de esta Delegación de Hacienda la subasta del siguiente vehículo:

Cuarta subasta, de una motocicleta marca «Luce», con matrícula BI-64.437, depositada en don Manuel Sánchez López, vecino de Meridad de Montija, valorada en 3.500 pesetas. Tipo de licitación

cuarta subasta, 1.925 pesetas. A consignar en la mesa el 20 por 100, importante 385 pesetas.

Para una mayor información, en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda, durante las horas destinadas al público.

Burgos, 21 de septiembre de 1974.—El Jefe de la Sección del Patrimonio, (ilegible).—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Administración de Impuestos Inmobiliarios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la contribución territorial rústica y norma 30 de la Orden de 29 de diciembre de 1965, se hacen públicos, para general conocimiento, los módulos e índices que se detallan, que han de regir en esta provincia, para la determinación de las bases imponibles de cuota proporcional a los contribuyentes sujetos al régimen de estimación objetiva, en el ejercicio de 1973, y que en su día fueron aprobados por las Juntas mixtas constituidas a este fin.

Ganado porcino.— De reproducción, módulo sobre base imponible cuota fija, 1,079; rendimiento por cabeza, 695 pesetas.

De recreo, 1,18 y 190 pesetas.

De cebo, 1,024 y 330 pesetas.

Burgos, 23 de septiembre de 1974
El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, (ilegible).—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción núm. 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a:

José Luis Jiménez García, de 18 años de edad, nacido en Palencia, hijo de Aquilino y de María Concepción, y vecino de Burgos, calle Fernán González, número 58, y a Luis Salazar, cuyos datos de filiación se desconocen, encontrándose ambos en ignorado paradero, para

constituirse en prisión, en la causa que con el número 35 de 1974, instruyo por delito de atentado.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 21 de septiembre de 1974.—El Juez Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 784/73, sobre imprudencia con daños, se cita, llama y emplaza al condenado Belarmino Alvarez González, de 42 años de edad, de estado casado, de profesión obrero, hijo de desconocido y de Concepción, natural de Castrillo Cabrera (León), últimamente en Paris, 41 rue de Maubeuge y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena sustitutoria de quince días de arresto menor que como impago de la multa impuesta en dicho procedimiento han sido decretados.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de expresado condenado y de ser habido sea ingresado en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado, en méritos del procedimiento consignado.

Dado en Burgos, a veintiuno de septiembre de mil novecientos se-

tenta y cuatro.—El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro

José Emilio Dos Santos, de 52 años de edad, casado, hijo de Emilio y Augusta, natural de Vila Coiba (Portugal), mecánico y vecino de Francia, y su esposa María Rosa Ribeiro, a fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración, tertimoniar el permiso de conducir de que es titular, el de circulación del turismo 995-DS-79, sean reconocidos por el Médico Forense, se nombre un perito que describa y tase el valor de los daños ocasionados en el turismo, diligencias previas núm. 327 de 1974.

= O =

Alí Ben Mohamed Ajaarouj, de 37 años de edad, obrero, natural de Tamazoute Mentaga (Marruecos), y vecino de Neersen (Holanda), con domicilio en calle 25 Kekstraat Gezellehuis, a fin de recibirle declaración, ser reconocido por el Médico Forense, testimoniar el permiso de conducir de que es titular y el de circulación del turismo, matrícula 13-48-JD (NL), diligencias previas número 309 de 1974.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

S. N. P. Ahmed, domiciliado en 5 Impasse Villatte Gate, 28400, Nogent Le Rotrou (Francia), y del que se desconocen mas datos de filiación, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 17 de octubre y hora de las 11, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 577 de 1974.

= O =

Juan Salguero Rebollar, de 45 años, cuyos demás datos de iden-

tidad se desconocen, domiciliado en Les Jacheres Lot la Marne 25320, Monffernand Le Chateau (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 17 de octubre y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 507 de 1974.

= O =

Manuel Francisco Riveiro, del que se desconocen circunstancias de identidad, domiciliado en 29 Rue du Coteau, 91360 Epinay Sorge (Francia) y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 17 de octubre y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 599 de 1974.

= O =

José Luis Alfonso Aparicio, mayor de edad, que tuvo su último domicilio en Bilbao, calle Gordóniz, número 38, actualmente en ignorado paradero, titular del Mini 1.000, BI-4702-D, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración y que exhiba su permiso de conducir, de circulación del vehículo aludido y póliza de seguros del mismo, y que ponga a disposición del Juzgado expresado vehículo para su reconocimiento y valoración de daños por perito práctico, juicio de faltas número 817 de 1974.

= O =

Pablo Román Sanabria, de 24 años, carnicero, hijo de Agustín y Francisco, natural de La Torre de Aliste (Zamora), domiciliado en Clermont Ferrand 69 Puy de Dome, y a Agustín Román de Vasa, con la misma residencia que el anterior, contra Porfirio Fernández de Almeida, de 25 años, casado, albañil, hijo de Manuel y Teresa, natural de Donin (Portugal), domiciliado en Argeles Gazost 65, Rue Bergugat, núm. 64, Tarbes (Francia), y contra Patricia Daniele Bendorff, de 20 años, casada, hija de Remony y Monique, natural de Nimes, vecina de Valreas 31 Rte Du Lac (Francia), todos en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 22 de octubre y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 815 de 1974.

= O =

Antonio Fernandes, nacido en Belinto-Esposende (Portugal), ca-

sado, carpintero, de 50 años, hijo de José y Albina, residente en Angleur, rue Triolet 9, (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 17 de octubre y hora de las 12,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 805 de 1974.

= O =

Armando Nunes Teixeira, de 43 años, casado, obrero natural de Lisboa (Portugal), hijo de Carlos y Clementina, residente en 415 Krefeld-1 (Alemania), contra Masour Bouchaid, de 24 años, casado, obrero natural de Azmza Settat (Marruecos), residente en Mauléon (Francia), y ambos actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 17 de octubre y hora de las 12,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 806 de 1974.

Juzgado Comarcal de Briviesca

José Ramón Tellería Echevarría, de Basauri y residente últimamente en dicha ciudad, calle División Azul, hoy en ignorado paradero, así como a Patricia de Koker y Gastón de Koder, súbdito belga, y al francés Abdelkader Benkhedda, para que comparezcan en el juicio de faltas número 126 de 1972, señalado en este Juzgado para el día 24 de octubre y hora de las cuatro y media.

= O =

Welter Humer, de Austria, y al titular de vehículo, Fa. Ferntrans Ges, Viena, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado ante este Juzgado, el día 24 de octubre y hora de las cuatro de la tarde.

= O =

Jean Angel Granier, y a Joseph Valls, responsable civil subsidiario, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la continuación del juicio de faltas, señalado ante este Juzgado, el día 24 de octubre y hora de las cuatro de la tarde, juicio de faltas número 58 de 1974.

20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización de las instalaciones que se detallan, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas.

Referencias: R. I. 2.718. Expediente 26.653. F. 562.

Peticionario: Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación: Sustituir la actual línea a 44 KV. Burgos-Aranda de Duero, por otra nueva, aumentando la seguridad del servicio.

Características principales: Línea a 44 KV., de 69.562 m. de longitud, con entrada y salida en las E. T. D. de Sarraín, Lerma y Oquillas, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica, tipo bóveda y torres metálicas normalizadas, conductor cable Al-Ac, tipo 116,2 mm. cuadrados de sección, con origen en un primer tramo ya existente, derivado de la línea Sur II de circunvalación de Burgos y final en un apoyo de la entrada a la subestación de Costaján, en Aranda de Duero.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 24.629.165.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, calle de Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio:

Burgos, 14 de septiembre de 1974. El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4952. — 276,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 7 de septiembre 1974, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número

433 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominada «El Toyo», de la pertenencia de Hozalla, y sito en el término municipal de la Junta de San Martín de Losa, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 15 de junio de 1970.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo, y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo precedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones, y despues de un aplazamiento, debido a las inclemencias del tiempo, de la fecha anunciada, al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas, de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y dado su curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de

Anuncios Oficiales

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS**

A los efectos prevenido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de

proponen a V. I., se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 433 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Toyo», de la pertenencia de Hozalla y sito en el término municipal de Junta de San Martín de Losa.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente al artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de traslado a los interesados, advirtiéndoles, que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Burgos, 17 de septiembre de 1974
El Jefe Provincial del Servicio,
Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre «proyecto de estación de aforos núm. 109, sobre el río Arlanzón, en Villorobe (Burgos)», durante un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que, dentro del mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Comisaría de Aguas del Duero (Muro, 5. Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Villorobe (Burgos).

Nota extracto

El proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Cubas Granados, con fecha julio de 1974, comprende las siguientes obras:

Tramo encauzado de 40 metros de longitud y sección rectangular

de 20 metros de ancho por 2 metros de altura, revestido de hormigón en masa.

Pasarela para la práctica de aforos de 22 m. de luz libre y anchura de tablero de 1,50 m., construida con hormigón armado.

Caseta limnigráfica para alojamiento del aparato registrador de 0,90 x 0,90 m. en planta.

Limpieza y protección del cauce en una longitud de 50 m.

El presupuesto de ejecución material es de 2.133.045 pesetas, y el de ejecución por contrata es de 2.760.801 pesetas.

Valladolid, 20 de septiembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la empresa Abraham de las Heras S. A., la devolución de la fianza depositada las obras de urbanización de la calle de Ruiz Dorronsoro.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 14 de septiembre de 1974
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.922.—137,00

Habiendo solicitado D. Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la empresa Abraham de las Heras S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de urbanización de los accesos a Jefatura Provincial de Sanidad.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún dere-

cho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 14 de septiembre de 1974
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.923.—139,00

Habiendo solicitado D. Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la empresa Abraham de las Heras S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de las obras de urbanización de las calles de accesos a Piscinas Municipales y prolongación Avenida Sanjurjo.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 14 de septiembre de 1974
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.924.—140,00

Habiendo solicitado D. Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la empresa Abraham de las Heras S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de urbanización de la calle de Alfarreros.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 16 de septiembre de 1974
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.925.—133,00

Habiendo solicitado D. Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la empresa Abraham de las Heras S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de urbanización del Paseo del Conde de Vallellano.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 14 de septiembre de 1974
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.927.—137,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado, 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, José del Alamo Porras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berlangas de Roa, Contreras y Terminón.

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que publico para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Pez, 5 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Eusebio García García.

Igual anuncia hacen los Alcaldes de Hoyuelos de la Sierra y Castildelgado.

Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejer-

cicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Orbaneja del Castillo, 19 de septiembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Escalada.

Subastas y Concursos

Junta administrativa de Montejo de Cebas (Valle de Tobalina)

Se saca a pública subasta en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la presente publicación, dos fincas rústicas propiedad de esta Entidad Local Menor, por un período de seis años, y un valor de 70.000 pesetas y 80.000 pesetas.

Encontrándose a disposición del público toda la documentación correspondiente en el domicilio del Sr. Alcalde Pedáneo.

Anuncios Particulares

CLUB «EL SOTO»

Asamblea general extraordinaria

Por acuerdo de la Junta Directiva, se convoca asamblea general extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, en 1.ª convocatoria a las 20 horas del día 22 de octubre actual, y en 2.ª convocatoria a las 20,30 horas del mismo día, para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Acuerdos sobre cuotas sociales.

3.º Modificación de los artículos 35/36 de los Estatutos.

4.º Delegación de facultades en favor de la Junta Directiva.

5.º Ruegos y preguntas.

Burgos, septiembre de 1974.—El Secretario, Enrique Ulloa de Zubiría.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Plaza Fernández Villa.